

DECRETO N° 3049

VICENTE LOPEZ, 24 JUL 2015

VISTO:

Los términos del Decreto 3094 del 3 de Septiembre de 2012, mediante el cual se dispone un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos calculados de acuerdo con el 2° párrafo del inciso d), del Artículo 55° de la Ordenanza Fiscal y la condonación total de las multas por omisión normadas en el inciso a) del Artículo 55° de la Ordenanza Fiscal, para aquellos contribuyentes y/ o responsables que se avengan al pago total y al contado de la deuda que registren en cualquiera de los tributos municipales, siempre y cuando, el monto total del descuento a practicar no supere \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil) y a graduar los descuentos, cuando superen tal monto; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2012 a la fecha se ha producido un cambio en el poder adquisitivo de la moneda, motivo por el cual procede rectificar el importe tope, adecuándolo a la situación económica actual;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1°.- **RECTIFICASE** el Artículo 1° del Decreto 3094/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1°.- **DISPONESE** un descuento del 50% (cincuenta por ciento) de los recargos calculados de acuerdo con el 2° párrafo del inciso d), del Artículo 55° de la Ordenanza Fiscal y la condonación total de las multas por omisión normadas en el inciso a) del Artículo 55° de la Ordenanza Fiscal, para aquellos contribuyentes y/ o responsables que se avengan al pago total y al contado de la deuda que registren en cualquiera de los tributos municipales, siempre y cuando, el monto total del descuento a practicar no supere \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil).-

Art. 2°.- **RECTIFICASE** dentro del Artículo 2° del Decreto 3094/12, el importe tope de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil) establecido en el citado Artículo, ascendiendo el mismo a \$ 40.000 (Pesos Cuarenta Mil), adecuándolo a las previsiones del Art. 1°.-

Art. 3°.- El presente Decreto regirá a partir del día 15 de Julio de 2015.-

Art. 4°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la Dirección General de Coordinación y Atención al Contribuyente, quien notificará a sus Dependencias inherentes, la Dirección General de Procesos y Desarrollos Informáticos y las restantes Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

sl.

LIC. ANDRES ANTONIETTI
SECRETARIO DE HACIENDA
INTERINO
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ



Jose Macri
Intendente
Municipalidad de Vicente Lopez